

2013000067

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2013

En la Casa Consistorial de Parla, a 27 de diciembre de 2013, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

PRESIDENTE:


D. JOSÉ MARÍA FRAILE CAMPOS

Miembros corporativos asistentes:

DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ

Excusan la asistencia a este acto:

DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL



Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. José María Fraile Campos, actuando de Secretaria Accidental de la Corporación D^a Julia Valdivieso Ambrona.

Siendo las 12:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Ratificar la urgencia de la convocatoria de conformidad al art. 113.1a del ROF.

2º.-CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EXPTE. 249, 252 Y 256/2013-ACO

Vista la solicitud de licencias de instalación y construcción subterránea que se relacionan.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder las licencias solicitadas, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal, según informe que se adjunta, a:

-RAMOS CATARINO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L., canalización subterránea para reposición de contador en Avda. Cerro del Rubal, nº 2. Expte. 249/2013-ACO.

-MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U., canal subterránea de urgencia por reparación fuga en venteo en c/ Planeta Saturno esquina Constelación Pegaso. Expte. 252/2013-ACO.

-MADRILEÑA RED DE GAS S.A.U., canalización subterránea para suministro de gas combustible en c/ Planeta Marte, nº 11 Rest. Expte. 256/2013-ACO.

3º.-PRÓRROGA ACUERDO EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y RACIONALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE NEGOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL AYTO. PARLA

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Con fecha 12 de noviembre de 2013 las secciones sindicales municipales de UGT, CCOO y CSI-CSIF solicitaron la prórroga del “Acuerdo en materia de asignación de recursos y racionalización de estructuras de negociación y participación del Ayuntamiento de Parla”, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2013 y modificado posteriormente con fecha 4 de julio de 2013.

En defecto de Acuerdo, la propuesta de prórroga es hasta el 31 de diciembre de 2014 aunque esta opción debe descartarse ya que no se considera, en principio y dado lo avanzado de las negociaciones, que las negociaciones deban prorrogarse durante otro año completo.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La prórroga del “Acuerdo en materia de asignación de recursos y racionalización de estructuras de negociación y participación del Ayuntamiento de Parla”, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2013 y modificado posteriormente con fecha 4 de julio de 2013 hasta la aprobación del Acuerdo de Materias Comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla (del que formará parte este acuerdo parcial) o en su defecto hasta el próximo 28 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- La prórroga, en los mismos términos que el apartado anterior, del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2013 sobre dispensas de asistencias al trabajo de representantes sindicales.

No obstante, la Junta con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado en sus propios términos.

4º.-MODIFICACIÓN DE ACUERDOS EXISTENTES Y AMPLIACIÓN PLAZO MÁXIMO DE DISFRUTE DE UN DÍA DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Con motivo del incremento en uno del número de días de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los funcionarios públicos establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público y visto el informe del Técnico del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos en el que pone de manifiesto la necesidad de modificación de determinados Acuerdos existentes para su adecuación al ordenamiento jurídico así como la ampliación del plazo máximo de disfrute de uno de los días de permiso por asuntos particulares por necesidades del servicio vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2013 por el que se aprueban los Calendarios Laborales de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Parla para el año 2013 en el sentido de establecer en mil seiscientos cincuenta y siete el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

2013000067

**BORRADOR ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la Casa Consistorial de Parla, a 27 de diciembre de 2013, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente.

PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA FRAILE CAMPOS

Miembros corporativos asistentes:

DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ

Excusan la asistencia a este acto:

DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL

Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. José María Fraile Campos, actuando de Secretaria Accidental de la Corporación D^a Julia Valdivieso Ambrona.

Siendo las 12:00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Ratificar la urgencia de la convocatoria de conformidad al art. 113.1a del ROF.

2º.-CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EXPTE. 249, 252 Y 256/2013-ACO

Vista la solicitud de licencias de instalación y construcción subterránea que se relacionan.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder las licencias solicitadas, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal, según informe que se adjunta, a:

-RAMOS CATARINO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L., canalización subterránea para reposición de contador en Avda. Cerro del Rubal, nº 2. Expte. 249/2013-ACO.

-MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U., canal subterránea de urgencia por reparación fuga en venteo en c/ Planeta Saturno esquina Constelación Pegaso. Expte. 252/2013-ACO.

-MADRILEÑA RED DE GAS S.A.U., canalización subterránea para suministro de gas combustible en c/ Planeta Marte, nº 11 Rest. Expte. 256/2013-ACO.

3º.-PRÓRROGA ACUERDO EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y RACIONALIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE NEGOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL AYTO. PARLA

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Con fecha 12 de noviembre de 2013 las secciones sindicales municipales de UGT, CCOO y CSI-CSIF solicitaron la prórroga del “Acuerdo en materia de asignación de recursos y racionalización de estructuras de negociación y participación del Ayuntamiento de Parla”, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2013 y modificado posteriormente con fecha 4 de julio de 2013.

En defecto de Acuerdo, la propuesta de prórroga es hasta el 31 de diciembre de 2014 aunque esta opción debe descartarse ya que no se considera, en principio y dado lo avanzado de las negociaciones, que las negociaciones deban prorrogarse durante otro año completo.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La prórroga del “Acuerdo en materia de asignación de recursos y racionalización de estructuras de negociación y participación del Ayuntamiento de Parla”, aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2013 y modificado posteriormente con fecha 4 de julio de 2013 hasta la aprobación del Acuerdo de Materias Comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Parla (del que formará parte este acuerdo parcial) o en su defecto hasta el próximo 28 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- La prórroga, en los mismos términos que el apartado anterior, del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2013 sobre dispensas de asistencias al trabajo de representantes sindicales.

No obstante, la Junta con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado en sus propios términos.

4º.-MODIFICACIÓN DE ACUERDOS EXISTENTES Y AMPLIACIÓN PLAZO MÁXIMO DE DISFRUTE DE UN DÍA DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Con motivo del incremento en uno del número de días de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los funcionarios públicos establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público y visto el informe del Técnico del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos en el que pone de manifiesto la necesidad de modificación de determinados Acuerdos existentes para su adecuación al ordenamiento jurídico así como la ampliación del plazo máximo de disfrute de uno de los días de permiso por asuntos particulares por necesidades del servicio vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2013 por el que se aprueban los Calendarios Laborales de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Parla para el año 2013 en el sentido de establecer en mil seiscientos cincuenta y siete el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

SEGUNDO.- Modificar la letra k) del apartado Primero. Permisos genéricos del Acuerdo de la Mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Parla sobre permisos, vacaciones, licencias y medidas de conciliación aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2013 dándole la siguiente redacción:

“k) Por asuntos particulares, cuatro días cada año”

TERCERO.- Ampliar por razones organizativas y de manera excepcional el plazo máximo de disfrute establecido de uno de los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al 2013 hasta el día 15 de marzo de 2014.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe del Técnico del área de Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, ha modificado el apartado k) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incrementando en uno el número de días de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los funcionarios públicos. Se trata de una medida cuyo ámbito de aplicación se extiende a todo el personal al servicio de una Administración Pública.

El artículo 94 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que la jornada de los funcionarios de la Administración Local será la misma, en cómputo anual, que la de los funcionarios de la Administración General del Estado. El incremento en el número de los días de permiso por asuntos particulares conlleva necesariamente adaptar el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual. Este incremento en el número de días de permiso por asuntos particulares y por tanto del número de horas laborales anuales es de aplicación al personal laboral al estar previsto en el apartado cuarto del Acuerdo de la Mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Parla sobre permisos, vacaciones, licencias y medidas de conciliación aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2013.

Por último, la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica se ha producido el 22 de diciembre de 2013, y el Acuerdo de la Mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Parla sobre permisos, vacaciones, licencias y medidas de conciliación establece que los días de permiso por asuntos particulares pueden disfrutarse únicamente hasta el día 31 de enero del año siguiente. El incremento del número de días de permiso por asuntos particulares en este momento puede afectar negativamente a la organización y prestación de servicios al no haberse podido contemplar esta circunstancia con la debida antelación y planificación. Debido a esto se considera necesario adaptar, puntualmente, su régimen de disfrute modificando el plazo máximo actualmente establecido de este día adicional.

Por todo lo expuesto se concluye la necesidad de modificar los siguientes Acuerdos existentes con el objeto de adecuarlos al ordenamiento jurídico vigente:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2013 por el que se aprueban los Calendarios Laborales de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Parla para el año 2013 en el sentido de establecer en mil seiscientos cincuenta y siete el cómputo de horas anuales equivalentes a la jornada general de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual.



- Letra k) del apartado "Primero. Permisos genéricos" del Acuerdo de la Mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Parla sobre permisos, vacaciones, licencias y medidas de conciliación aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2013 en el sentido de establecer en cuatro el número de días anuales de permiso por asuntos particulares."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado en sus propios términos.

5º.-ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO PARA AULAS INFORMÁTICAS. MODIFICACIÓN EPÍGRAFE I, ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Presidencia, Formación y Empleo que dice:

"Visto los informes técnicos acerca del Acuerdo de Establecimiento del Precio Público por Prestación de Servicios de Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento del epígrafe I del apartado 3, el precio del alquiler de las aulas del Centro de Formación Municipal San Ramón ubicado en la calle Pinto número 76 con código postal 28982 de Parla para el año 2014.

Vengo a proponer los siguientes precios públicos:

Aula de cocina 15,00 €/hora

Aulas informáticas: 17,51 €/hora

Resto de aulas: de 0 a 40 m2 12,65 €/hora

Resto de aulas: de 41 a 80 m2 13,80 €/hora

Resto de aulas: más de 81 m2 15,00 €/hora

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

Visto el informe de la Técnica del área de Formación y Empleo Sra. Gómez Pecero que dice:

"Que en el Acuerdo de Establecimiento del Precio Público por Prestación de Servicios de Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento del epígrafe I del apartado 3, el precio del alquiler de las aulas del Centro de Formación Municipal San Ramón ubicado en la calle Pinto número 76 con código postal 28982 de Parla actualmente son los siguientes:

Aula de cocina 15,00 €/hora

Resto de aulas: de 0 a 40 m2 12,65 €/hora

Resto de aulas: de 41 a 80 m2 13,80 €/hora

Resto de aulas: más de 81 m2 15,00 €/hora

Que se añada un nuevo apartado en el epígrafe 1 del apartado 3 de aulas informáticas dado que la utilización generalizada de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en nuestra sociedad hace necesaria la utilización de soportes informáticos para la adquisición de conocimientos, capacidades y destrezas, por lo que se considera importante poner este recurso a disposición de empresas, organizaciones y ciudadanos para su alquiler.

Que visto el informe técnico financiero del Técnico del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación, el precio del alquiler que se propone para la actualización de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos municipales para el año 2014 es el siguiente:

Aula de cocina 15,00 €/hora
Aulas informáticas: 17,51 €/hora
Resto de aulas: de 0 a 40 m² 12,65 €/hora
Resto de aulas: de 41 a 80 m² 13,80 €/hora
Resto de aulas: más de 81 m² 15,00 €/hora.”

Visto el informe del Técnico del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación Sr. Paradinas que dice:

“Memoria Económico-Financiera para la inclusión de un nuevo apartado al epígrafe I del artículo 3 del Acuerdo de establecimiento del precio público por prestación de servicios de actividades socio culturales y de esparcimiento.

1.- Necesidad de la memoria económico financiera

El presente informe se desarrolla para la modificación del Acuerdo de Establecimiento del Precio Público por Prestación de Servicios de Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento; se prevé añadir un nuevo apartado al epígrafe I del artículo 3.

Con el presente se trata de dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP) que señala en su apartado 2. *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.”*

Por ello, la elaboración de una memoria económico financiera en el momento de establecer un nuevo precio público o de modificar la cuantía específica de uno preexistente, no se trata de un requisito puramente formal, sino **absolutamente esencial**, con el fin de justificar los importes de los precios públicos que se establezcan o que se modifiquen.

2.- Naturaleza de la prestación

El concepto de precio público viene recogido en el artículo 24 de la LTPP:

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Por otro lado, el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.*

3.- Justificación de la prestación

El Centro de Formación Municipal San Ramón cuenta con tres aulas de informática que habitualmente se destinan a la realización de formación.

La utilización generalizada de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en nuestra sociedad hace necesaria la utilización de soportes informáticos para la adquisición de conocimientos, capacidades y destrezas, por lo que se considera importante poner este recurso a disposición de empresas, organizaciones y ciudadanos para su alquiler.

4.- Criterios básicos de valoración generales.

El artículo 25 de la LTPP fija la determinación de la cuantía del precio público:

1. *Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.*

2. *Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.*

En el caso que nos ocupa, la prestación consiste en el establecimiento de un precio público por el alquiler de aulas de informática en el Centro de Formación Ocupacional "San Ramón". El importe comprende todo el tiempo de ocupación de las aulas, incluyendo el uso propiamente dicho, así como el tiempo de estancia, montaje y desmontaje de las instalaciones o equipamientos necesarios. Luego presenta una naturaleza mixta, entre prestación de servicio y utilidad derivada de su aprovechamiento.

4.1.- Elementos de cuantificación

En cuanto al espacio físico utilizado, se atenderá al valor que tendría en el mercado la utilidad mínima derivada de la utilización o aprovechamiento del bien público. El análisis busca estimar el ingreso que un tercero independiente en condiciones de libre competencia obtendría por la cesión de ese bien en arrendamiento y de esta manera se asimila la posición del Ayuntamiento con la que pudiera corresponder a un arrendador propietario de un suelo equivalente (en la medida de lo posible) al utilizado.

Al tratarse de un aula informática equipada, serán objeto de valoración los equipos informáticos atendiendo al coste de adquisición de los equipos instalados y tratará de introducirse una cuantificación de costes de personal y suministros.

Aplicando tales criterios genéricos, para llegar a la cuantificación del importe base para la determinación del precio público es preciso definir los siguientes parámetros:

4.2. Valor de mercado del suelo urbano (VM)

4.2.1. Componentes:

Para calcular el valor derivado de la utilidad se va a utilizar el valor catastral del inmueble donde radican los espacios que van a ser objeto de la prestación, pues el valor catastral es una magnitud objetiva determinada a partir de la información contenida en el Catastro Inmobiliario. Constituye un valor de alta seguridad jurídica, de aplicación generalizada en todo el sistema tributario español y está en la esencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la principal figura impositiva de las entidades locales.

El valor catastral fue determinado en la ponencia de valores aprobada para el municipio de Parla en el ejercicio 2008 con efectos 2009. El artículo 25.1 de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, señala que la ponencia de valores recogerá, según los casos y conforme a lo que se establezca reglamentariamente, los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral y se ajustará a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Es un valor determinado por un organismo público independiente del Ayuntamiento de Parla y se trata de una fuente de información de fácil e inmediato acceso para la generalidad de los agentes afectados, lo que proporciona una alta transparencia en la determinación del precio público. Con la utilización de estos valores se da cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia en la actividad administrativa, evitando las duplicidades que supondrían el mantenimiento de sistemas de información paralelos al necesario para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de otros tributos, todo ello sin menoscabo de la seguridad jurídica de los agentes afectados.

4.2.2.- Fuentes de determinación de los valores

El valor catastral se obtiene de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda. Para obtener el valor de mercado del inmueble, se procederá como sigue:

Es necesario aproximar el valor catastral al valor de mercado. Para ello, se le ha de aplicar un coeficiente (M), que estará en función del coeficiente RM de referencia al mercado aprobado por Orden de 14 de octubre de 1998. Así, en el proceso de determinación del valor catastral, se utiliza un coeficiente RM de referencia al mercado de 0,5, aplicado sobre el valor de mercado para obtener el valor catastral.

Por lo que a la fecha de emisión de esta memoria, el coeficiente M en nuestro caso es 2, ya que el coeficiente RM es 0,5. Nuestro coeficiente M variará en función del coeficiente RM que se establece en las disposiciones catastrales correspondientes.

4.2.3.- Valor de la utilidad derivada del aprovechamiento del dominio público (VU)

Una vez obtenido el valor aplicable al inmueble, se debe aplicar un coeficiente de utilidad (U) para obtener el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento del bien de dominio público. Ello es así porque este valor de mercado sería el valor en venta de esa superficie, pero lo que se pretende es estimar el valor esperado por la utilización del mismo.

La elección del tipo busca alcanzar una estimación de la rentabilidad mínima que un propietario privado desearía obtener si el suelo público fuese de su propiedad. Esto, en términos de análisis de coste de oportunidad, supone valorar la utilidad derivada del uso privativo o aprovechamiento especial de un activo sin riesgo.

En aras de la transparencia, la magnitud que se elija debe ser de fácil conocimiento y estar determinada por alguna disposición legal.

Por ello se cree conveniente utilizar el promedio de dos magnitudes:

a) El tipo de interés legal del dinero, que se publica anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (TL).

b) El tipo de gravamen anual del 5 por 100 establecido en el artículo 64.3 del Capítulo VIII (Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal) de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (TG).

Ambas cumplen con las premisas establecidas. Se establece un promedio, porque el tipo fijado en la Ley 25/1998 es fijo y el tipo de interés legal del dinero se actualiza anualmente, con lo que se dota de cierta flexibilidad al índice resultante. Asimismo, el tipo de interés legal del dinero, aunque su aplicación aproxime más al valor de mercado, mide una rentabilidad puramente financiera, que se ve matizada y corregida por la rentabilidad

económica que proporciona el primero. Este ratio así calculado recoge las variaciones del mercado y se actualiza con facilidad.

El coeficiente de utilidad (U) sería:

$$U = (TL + TG) / 2$$

Y el valor de la utilidad derivada resultaría de aplicar el coeficiente de utilidad al valor de mercado del suelo urbano.

$$VU = VM * U$$

Por el procedimiento descrito ha sido obtenida la estimación de la utilidad derivada del aprovechamiento que se buscaba, y que servirá de referencia para el cálculo del importe mínimo a partir del que cuantificar el precio público.

Este valor está referido a un año. Es una magnitud promedio, homogénea, sobre la que, para el caso concreto de este aprovechamiento, se aplicará un índice que la permita incorporar la influencia de su situación en el municipio y que le proporcionará un valor acorde con la categoría de la calle sobre la que se asienta.

4.2.4.- Cuantificación del aprovechamiento por período y superficie

El precio público se calculará en función del tiempo que se extienda el aprovechamiento especial. Se trata por tanto de determinar el valor de la utilidad para un período de tiempo concreto en el que se produzca la ocupación.

En el supuesto que nos ocupa va a utilizarse la hora.

Si a este valor se le multiplica por la superficie ocupada y afectada por el aprovechamiento, tendremos la estimación del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

4.2.5.- Clasificación de las vías públicas. Coeficiente de ponderación.

Los cuadros clasificatorios de las vías públicas municipales, elaborados con varios fines, suponen un elemento de notable utilidad para ponderar el valor de mercado de los suelos objeto de los diferentes aprovechamientos especiales.

Este factor de ponderación, lo incorpora el coeficiente de situación establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 del TRHL, pondera la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

Tomando como base ese coeficiente de situación, se elabora un índice que permita mediante su aplicación, ponderar comparativamente la ubicación del espacio entre las diferentes zonas del municipio y permita introducir una corrección a la valoración de mercado ofrecida por el valor catastral de la situación de los inmuebles por las condiciones de la calle, su densidad comercial, cercanía a medios de transporte, condiciones físicas, accesibilidad desde otros puntos del municipio... lo que se traduce en la capacidad de generar renta entre las ubicaciones categorizadas posibles.

En tanto que se mantengan los coeficientes de situación, este índice será el siguiente para cada categoría de calle:

Categoría de la calle	1	2	3	4	5
Coefficiente de situación	2,749	2,565	1,654	1,526	1,399
Índice relativo de situación	1,662	1,551	1,000	0,923	0,846

Este índice se aplicará al valor de la utilidad obtenido mediante el procedimiento descrito hasta ahora, y representa el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento o utilización del dominio público

4.3.- Resto de factores que intervienen en la determinación del precio público

El valor de los equipos instalados se hará atendiendo a un coste que podemos denominar estándar de un equipo informático con impresora e instalación de un paquete de Microsoft Office.

Se imputará el coste laboral por hora de un conserje del centro y se tratará de estimar en lo posible un coste por suministros.

4.4 Determinación del precio público

Tras la obtención de la información necesaria para la determinación de los distintos gastos, clasificados en función de su naturaleza económica y del análisis de los procesos que posibilitan la prestación del servicio.

Valor del inmueble

Se considera una superficie de aula de 60 metros cuadrados, que puede ser utilizada durante 20 días al mes y al menos durante diez horas al día. El inmueble está situado en la calle Pinto, 76, vía que está catalogada de categoría 1.

Valor catastral	3.129.747,60 €
Superficie	3.808,00 €
Valor medio	821,89 €
Coefficiente RM	2
Valor mercado	1.643,78 €
Índice situación	1,662
Valor corregido	2.731,95 €
Valor utilidad metro año	122,94 €
Superficie afectada	60
Valor utilidad anual	7.376,28 €
Valor utilidad mensual	614,69 €
Valor utilidad diaria	30,73 €
Valor hora	3,07 €

Valor de los ordenadores

Se consideran aulas de dieciséis equipos, con una vida útil de 10.000 horas cada uno.

Ordenador	805,97
Impresora	172,28
Total	978,25

Amortización hora	0,097825
Por aula	1,5652

Coste laboral de un conserje. Suponiendo una dedicación del 33% por cada aula. Según informe del departamento de personal, tenemos que el coste hora de un conserje se eleva a:

Coste Conserje	35.633,64 €
Horas anuales	1.600
Coste hora	22,27 €
Coste hora aula	7,42 €

Estimación gastos generales. Se estima una participación en gastos generales que asciende a un 20% de la utilidad derivada del inmueble y del coste de los ordenadores. Incluiría coste luz, limpieza y agua: 2,41€.

Impuesto sobre el Valor Añadido: Se cifra en un 21%.

Luego la tarifa mínima estimada para determinar el precio público asciende a: 17,51€.

Es lo que tiene a bien informar, salvo error u omisión."

Visto el informe de Intervención que dice:

"El expediente que se presenta para su fiscalización contiene la siguiente documentación:

1. Informe del técnico de la concejalía de formación y empleo con fecha de 23 de diciembre de 2013.
2. Memoria económica financiera para el establecimiento del precio publico para las aulas de informática con fecha de 3 de diciembre de 2013. Queda fijado el precio mínimo en el importe de 17, 51 euros/ hora
3. Propuesta presentada por el Concejal delegado del área de presidencia formación y empleo, con fecha de 23 de diciembre de 2013. Propuesta para su aprobación fijándose el precio público en 17,51 euros/hora

Se cumple con la obligación esencial de elaborar el correspondiente memoria económica financiera para el establecimiento o modificación de cualquier precio publico.

Se cumple con la exigencia establecida en el artículo 44 del actual TRRH, que establece la siguiente determinación, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste de los servicio prestado o de la actividad realizada.

Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de establecimiento de un nuevo precio público para las aulas informáticas por importe de 17,51 euros/hora, y su inclusión de un nuevo apartado al epígrafe I del artículo 3 del acuerdo de establecimiento del precio público por prestación de servicios de actividades socio culturales y de esparcimiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar el establecimiento del precio público para aulas informáticas y su inclusión como nuevo apartado al epígrafe I del artículo 3 del Acuerdo de establecimiento del precio público por prestación de servicios de actividades socio culturales y de esparcimiento.

6º.-SUPRESIÓN EPÍGRAFE J.1, ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Patrimonio, Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Habiendo quedado subsumido el precio público regulado en el epígrafe j.1 del artículo 3 del Acuerdo de Establecimientos de Precio Público por prestación de Servicios Socio Culturales y de Esparcimiento relativo a la Celebración de bodas en el salón de la Casa de la Cultura, al haberse aprobado de manera definitiva Ordenanza Reguladora de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles e inscripciones en el registro municipal de parejas o uniones de hecho.

Visto los informes del Técnico del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación y del Viceinterventor Municipal.

Vengo a proponer la supresión del citado precio público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá.”

Visto el informe del Técnico del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación Sr. Paradinas Álvarez que dice:

“Supresión del epígrafe j.1 del artículo 3 del Acuerdo de Establecimiento del Precio Público por Prestación de Servicios de Actividades Socio Culturales y de Esparcimiento.

Por el presente se informa,

Primero: Que con fecha 31 de octubre de 2013 y en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno fue aprobada, de manera provisional y de forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, entre otras, la imposición y regulación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles e inscripciones en el registro municipal de parejas o uniones de hecho.

Segundo: Que el citado acuerdo ha devenido definitivo al no haberse planteado alegaciones a la citada Ordenanza.

Tercero: Que no procedería exigir el precio público regulado en el epígrafe j.1 del artículo 3 del Acuerdo de Establecimiento del Precio Público por Prestación de Servicios de Actividades Socio Culturales y de Esparcimiento relativo a la Celebración de bodas en el salón de la Casa de la Cultura al quedar subsumido en el objeto de la Tasa de nueva imposición.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“El expediente que se presenta para su fiscalización contiene la siguiente documentación:

1. informe del técnico del organismo autónomo de gestión tributaria y recaudación con fecha de 20 de diciembre de 2013, donde se motiva esta supresión del precio público

Se informa FAVORABLEMENTE la supresión del epígrafe j.1 del artículo 3 del acuerdo de establecimiento del precio público por prestación de servicios de actividades socio culturales.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal Delegado en sus propios términos.

7º.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE HOSPITAL DE PARLA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL AÑO 2014

Vista la Propuesta de la Concejala del área Social e Igualdad que dice:

“En base al Informe técnico relativo al convenio a establecer con Hospital de Parla, S.A. con el objetivo de subvencionar y hacer más asequible a los ciudadanos de Parla el coste que supone el servicio de parking del Centro sanitario vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el Convenio entre Hospital de Parla, S.A. y el Ayuntamiento de Parla para la subvención del uso del aparcamiento subterráneo del Hospital Universitario Infanta Cristina de Parla durante el año 2014, de acuerdo a las condiciones establecidas en el texto.
- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, y cuantos documentos se deriven de este fin.”

Visto el informe del Director de Servicios Sociales Sr. Gallego que dice:

“De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional siendo el instrumento previsto para dicha tarea la firma de acuerdos de colaboración, por lo que dicha herramienta sólo puede ser utilizada para los acuerdos que el Ayuntamiento pueda celebrar con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos organismos autónomos y las restantes entidades públicas.

No obstante la entidad local puede mantener acuerdos de colaboración con entidades privadas siempre que las mismas cumplan los requisitos previstos en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, en los espacios de coordinación permanente que se mantienen con las entidades sociales y sanitarias del municipio, se nos ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones las dificultades de los ciudadanos/as para afrontar el coste del servicio de aparcamiento del Hospital, cuyo uso se hace necesario para asegurar una mínima calidad en el desplazamiento de personas enfermas que acuden a ser atendidas en el centro sanitario, así como a los familiares que acuden a visitas de sus familiares ingresados.

Por ello y atendiendo, asimismo, a la difícil situación económica actual por la que atraviesan un gran número de familias, se considera beneficioso y adecuado para los ciudadanos/de Parla que se ven en la necesidad de hacer uso del aparcamiento, la propuesta de subvencionar el uso del aparcamiento subterráneo del hospital Universitario Infanta Cristina de Parla durante el año 2014 y de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de referencia.

Dicho convenio de colaboración, supone una aportación Municipal de 130.000 € que irán con cargo a los presupuestos municipales.”

Visto el Convenio a suscribir con Hospital de Parla, S.A.

Visto el informe de Intervención que dice:

“Se fiscaliza el contenido del convenio para su aprobación, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y HOSPITAL DE PARLA S.A.

En Parla, a 27 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Fraile Campos**, en calidad de Alcalde de Parla, nombrado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación del citado AYUNTAMIENTO DE PARLA, y en el ejercicio de las atribuciones que tal nombramiento le confiere.

Y de otra parte, **D. Rafael Gómez del Río Sanz- Hernanz**, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85, con DNI 2.857.891- A, en nombre y representación de **HOSPITAL DE PARLA, S.A.** con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85 y con CIF nº A-84343920; constituida por tiempo indefinido, bajo la denominación **TESTA HOSPITALARIA DE PARLA S.A.**; mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina el 17 de mayo de 2005, con el número 1.534 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo: 21.232, libro: 0, folio: 133, sección: 8, hoja: M-377.148, inscripción: 1ª; modificada su denominación social por la actual, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal celebrada el 11 de enero de 2007, elevada a público el día 25 de enero de 2007 ante el Notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina, bajo el número 187 de orden de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo: 21.232, libro: 0, folio: 147, sección:8, hoja: M-377.148, inscripción: 12ª.

La facultad del Sr. Gómez del Río resulta de su condición de apoderado de la sociedad, en virtud de acuerdo adoptado el día 14 de junio de 2011 por el Consejo de Administración, elevado a público el día 30 de junio de 2011 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Píera Rodríguez, bajo el número 2.195 de su orden de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo: 23.508, folio: 219, sección: 8, hoja: M-377.148, inscripción: 27ª.

EXPONEN

- I. Que por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 6 de mayo de 2005 la Comunidad de Madrid adjudicó a la agrupación SACYR, S.A., TESTA INMUEBLES EN RENTA S.A., VALORIZA FACILITIES S.A.U. el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital de Parla, actualmente Hospital Universitario Infanta Cristina (en adelante “CONTRATO”), que comprende la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo de 407 plazas.
- II. Que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la concesión, con fecha 17 de mayo de 2005 se constituyó la Sociedad Concesionaria para la construcción y explotación del Hospital de Parla con la denominación de “TESTA HOSPITALARIA DE PARLA S.A.”

- III. Que el día 6 de junio de 2005 se formalizó el correspondiente contrato de concesión administrativa entre la Consejería de Sanidad y Consumo, de la Comunidad de Madrid, y TESTA HOSPITALARIA DE PARLA S.A. (hoy "HOSPITAL DE PARLA, S.A." o en adelante "la CONCESIONARIA").
- IV. Que el Ayuntamiento de Parla está interesado en subvencionar a los residentes en el citado municipio el uso del aparcamiento subterráneo del Hospital de Parla, con sujeción a las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo del Convenio

El presente Convenio tienen por objeto instrumentar la subvención del uso del aparcamiento subterráneo del Hospital de Parla cuya explotación corresponde a la Concesionaria, en beneficio de los ciudadanos de Parla, y con el contenido y alcance que establece en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

De la Concesionaria:

HOSPITAL DE PARLA S.A. se obliga a que las personas que acrediten tener su domicilio en la localidad de Parla, abonen por la utilización del aparcamiento subterráneo del Hospital Universitario Infanta Cristina de Parla, una tarifa de 0,037 euros por minuto y vehículo, sin que dicha tarifa pueda exceder de tres (3) euros por día y vehículo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la acreditación del domicilio se llevará a efecto a través de la presentación a los operarios del aparcamiento de cualquiera de los siguientes documentos, que habrán de estar en vigor:

- Documento Nacional de identidad
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Parla.

HOSPITAL DE PARLA S.A., tendrá la obligación de presentar con la firma del convenio, y cada año de vigencia del convenio, dentro del mes de enero, un presupuesto que refleje la previsión de déficit del año, valorada como la diferencia entre los ingresos teóricos derivados de la tarifa normal establecida por el servicio y los ingresos previstos recaudar de los usuarios beneficiados conforme a los términos de este convenio.

El presupuesto debe reflejar, como mínimo, una estimación del número de horas anuales bonificadas a utilizar por los usuarios beneficiarios de este convenio, y el déficit previsto como resultado de la aplicación de la tarifa bonificada a dicho número de horas.

Finalizado el año, HOSPITAL DE PARLA, S.A., tendrá que presentar la cuenta anual de resultados referidos a este servicio, con el detalle suficiente, que permita conocer la desviación entre el déficit previsto y el real. La presentación y fiscalización de este documento será requisito esencial para que pueda tener lugar la prórroga del convenio, y así el órgano competente adopte un acuerdo expreso en tal sentido, que pondrá en conocimiento de HOSPITAL DE PARLA, S.A.

Del Ayuntamiento de Parla

El AYUNTAMIENTO DE PARLA se obliga a compensar a HOSPITAL DE PARLA, S.A. por la disminución de ingresos que supone la aplicación del presente Convenio.

Para ello, HOSPITAL DE PARLA, S.A. recibirá dentro de los primeros 30 días del año, una subvención del AYUNTAMIENTO DE PARLA por un importe igual a 130.000 euros.

Subsidiariamente, y en el caso de que el AYUNTAMIENTO DE PARLA, no realizara total o parcialmente el pago de la subvención, el importe debido a HOSPITAL DE PARLA, S.A. se compensará contra la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa de Vados y Paso de Vehículos, Impuesto de Actividades Económica, o cualquier otro impuesto y tasa municipal que grave a Hospital de Parla, S.A.

Así, al emitirse los impuestos y tasas del año, HOSPITAL DE PARLA, S.A. no tendrá que abonarlos al irse compensado los saldos entre las partes.

En caso de que la cuantía total de los impuestos municipales devengados fuera mayor al importe de la subvención pendiente de cobro por Hospital de Parla, S.A., ésta abonará la diferencia a Ayuntamiento de Parla.

En tal caso, al final de cada ejercicio, el AYUNTAMIENTO DE PARLA entregará a HOSPITAL DE PARLA S.A. un certificado de estar al corriente de las tasas e impuestos a la fecha.

TERCERA.- Vigencia

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de un (1) AÑO comprendido entre el 1 de enero de 2014 y al 31 de diciembre de 2014, prorrogable cada año, por acuerdo expreso del órgano competente, que deberá notificar a HOSPITAL DE PARLA S.A. En el caso de prórroga, el Ayuntamiento, durante los dos primeros meses del año, enviará por escrito el acuerdo adoptado a HOSPITAL DE PARLA S.A., y ésta, si está de acuerdo, deberá remitirlo firmado al Ayuntamiento de Parla.

El convenio se resolverá si alguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación, procediéndose en ese caso a liquidar las cantidades que quedaran pendientes, si así fuera el caso.

CUARTA. – Actualización de valores

Anualmente se actualizará el importe de la subvención con la variación del IPC de los últimos doce (12) meses. Asimismo, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo la modificación del importe de la tarifa máxima por uso del aparcamiento.

QUINTA.- Buena Fe.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente convenio y a ejercitar los derechos y a cumplir las obligaciones que se desprendan del mismo en todo momento conforme a las más estrictas exigencias de buena fe.

SEXTA.- Legislación y Jurisdicción competente.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivar de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Uno de los ejemplares quedará en poder del Ayuntamiento de Parla, otro en poder de "HOSPITAL DE PARLA, S.A." y el tercero se remitirá al Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina de Parla.

Una vez revisado su contenido y hechas las modificaciones oportunas, se presenta la redacción de este convenio, y se informa FAVORABLEMENTE su aprobación."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º) Aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada.

2º) Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y cuantos documentos se deriven del mismo.

8º.-DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Dada cuenta del informe de Intervención que dice:

“Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido favorable, por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

1.- D. JOSE ANTONIO ZARAGOZA TOBARUELA. Fianza Definitiva por gestión Escuela Municipal de pintura del Ayuntamiento de Parla. Fianza por importe de **2.612,50 € EN METALICO.**

2.- D^a. M^a ANTONIA LOPEZ DIAZ. Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos, alicatar, cambio bañera en C/ Isabel II nº 28 3º C. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

3.- D^a. MARISA PEREZ MORENO. Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos, construcción dos paredes en garaje y colocación puerta en C/ Laguna Peñalara nº 161. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

4.- D. HILARIO GARCIA SANCHEZ. Fianza Definitiva por gestión residuos por cambio suelo vivienda y alicatado de cocina, en C/ Zuloaga Nº 8 BJ. C. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

5.- COMUNIDAD FERNANDO III EL SANTO, 12. Fianza Definitiva por gestión residuos Construcción-Demolición. Expte 251/2013 OME en C/ Fernando III el Santo, Nº 12. Fianza por importe de **392,00 € EN METALICO.**

6.- D. SANTIAGO SAMANIEGO ESPINOSA. Fianza Definitiva por gestión de residuos por POR CAMBIO SOLADO Y ALICATADO EN BAÑO en vivienda sita en C/ Trece Rosas, nº 3. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

7.- COMUNIDAD ENRIQUE GRANADOS, Nº 5. Fianza Definitiva por gestión residuos por ejecución rampa de minusválidos en C/ Enrique Granados nº 5. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

8.- COMUNIDAD HUMANES, 39. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por pintar fachada en C/ Humanes nº 39. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**

9.- COMUNIDAD LEGANES Nº 26. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por reforma de entrada al portal en C/ Leganés nº 26. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

10.- D. JUAN MANSILLA MUÑOZ. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por ampliación aseo, alicatado y cambio sanitarios en vivienda en C/ Juan Bravo nº 11 2º B. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

11.- COMUNIDAD CRISTINO MALLO, 1-3. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por sustitución gresite fondo piscina en c/ Cristino Mallo 1-3. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

12.- D. ANDRES EUGENIO GONZALEZ. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, por cambio plato de ducha y alicatado cocina en C/ Cuenca nº 44 2º D. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

13.- LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRAFICA S.L. Fianza definitiva por finalización pliego de Imprenta del Ayuntamiento de fecha 22/09/2008. Fianza por importe de **13.380,01 € EN METALICO.**

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: La devolución de las fianzas propuestas en el informe de Intervención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 12:15 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



